



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

15320



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16000279, cancelada hasta el día de hoy 12/03/2016 10:40:32, la Ficha Registral Número 15320.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 24 de junio de 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos: POR EL FRENTE, camino público que conduce de Manta- Portoviejo. POR ATRÁS, la línea de la carretera, POR UN COSTADO, propiedad de los herederos del señor Capitán Vásquez. POR EL OTRO COSTADO, terrenos de Rufino Moreira, Cuyas medidas no se determinan en esta escritura. SOLVENCIA .EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	76	30/nov./1949	41	41
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	101	24/mar./1975	158	159
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	3270	20/nov./2012	62.173	62.216
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON DEMANDA	4074	10/dic./2015	89.365	89.397

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 30 de noviembre de 1949

Número de Inscripción: 76

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 813

Folio Inicial:41

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:41

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de noviembre de 1949

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

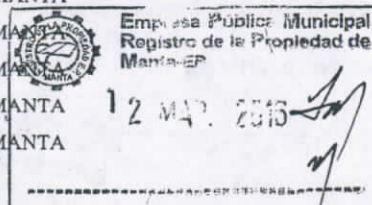
El Municipio de Manta, representado por los señores Emilio Segundo Bowen Roggiero y Dr. Carlos Calero Molina, Presidente y Procurador Síndico del Municipio, respectivamente.

La Sra. Mercedes Balda Menéndez vda. Cevallos, por sus propios derechos y representa al menor de edad Alberto Cevallos Balda. Laura Cevallos Balda y Melba Cevallos Balda de Rivadeneira, quienes otorgarán posteriormente su aceptación, todos los expresados en su calidad de Herederos del extinto Dr. Medardo A. Cevallos Mieles. Un terreno ubicado en la parroquia urbana Tarqui, de esta cabecera cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000173	MUNICIPIO DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000027319	CEVALLOS BALDA ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000027318	BALDA MENENDEZ MERCEDES	VIUDO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000027321	CEVALLOS BALDA MELBA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	800000000027320	CEVALLOS BALDA LAURA	CASADO(A)	MANTA	

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 24 de marzo de 1975

Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SÉPTIMA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 23 de agosto de 1974

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno ubicado en Manta. En la que los Sres Melva y Laura Cevallos Balda venden derechos y acciones que en la sucesión de la señora Mercedes Balda Viuda de Cevallos les corresponde en la adjudicación hecha por el Ilustre Municipio de Manta a favor de ella y de sus hijos . así mismo venden al Dr. MEDARDO CEVALLOS BALDA , los derechos y acciones que por sus propios derechos fueron adjudicados a los comparecientes. de un solar a favor del Sr. MEDARDO CEVALLOS BALDA. Terreno adquirido mediante adjudicación otorgada por el Municipio de Manta el 9 de Noviembre de 1949.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	800000000027328	BALDA MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	800000000027330	CEVALLOS BALDA MEDARDO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000027329	CEVALLOS BALDA MELVA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000027320	CEVALLOS BALDA LAURA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	76	30/nov./1949	41	41

[3 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 20 de noviembre de 2012

Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION MEDIANTE RESOLUCION 174-UGEDEP-2012. Transferencia de dominio ordenada en la presente Resolucion asi como el levantamiento de todas y cada uno de las medidas cautelares prohibiciones de enajenar, embargo y demas gravámenes o inscripciones que limiten el dominio de los mencionados inmuebles. Al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de que esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentran involucrados los inmuebles que por este acto administrativo han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD , UGEDEP, conseqüentemente del estado Ecuatoriano .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EX-PROPIETARIO	800000000009165	CEVALLOS BALDA MEDARDO ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
EX-PROPIETARIO	800000000064869	BANCOMEX S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000064867	UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO UGEDEP	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1469	13/oct./1995	970	971
FIDEICOMISO	14	26/mar./2007	439	1174



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

COMPRA VENTA
COMPRA VENTA
COMPRA VENTA
COMPRA VENTA
COMPRA VENTA



31/ene./1994	112	112
26/dic./1991	5.243	5.244
24/mar./1975	158	159
19/feb./1993	276	278
15/dic./1978	470	474
30/nov./1949	41	41



[4 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 10 de diciembre de 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Sobre terrenos ubicados en esta Ciudad de Manta.

**EL INMUEBLE CON LA FICHA NUMERO 15327 TIENE INSCRITO DEMANDA EL 14 DE ABRIL DE 2015
BAJO EL NUMERO 118.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000068146	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	800000000078558	UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3270	20/nov./2012	62.173	62.216

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

<<Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones

4

4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:40:32 del sábado, 12 de marzo de 2016

A petición de: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

MAIRA SALTOS MENDOZA
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad de Manta-EP

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS
198735 OTROS ACTIVOS

29-06-2016
 Pág: 1 de 1
 pnavas

FECHA DE CORTE: 29/06/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
CUENTA: 198735 OTROS ACTIVOS						
AUXILIAR: 10865500000000 EX UGEDEP OTROS ACTIVOS - PROY.BANCA CERRADA						
		TERRENO				
	3	1700000031 TERRENO AV. 113 (INCAUTADO A MEDARDO CEVALLOS B.-BANCOMEX) MANTA	1,925,004.38	199090		
			1,768.61			
		TOTAL AUXILIAR:	3,809,977.26		0.00	3,809,977.26
		TOTAL CUENTA: 13,042	81,449,776.71		0.00	81,449,776.71
		TOTAL GENERAL: 1	1,768.61		0.00	1,768.61



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO
 ELABORADO POR

"Banco Central del Ecuador"
 Ing. Jimmy Macías Millo Pérez
 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
 PROYECTO BANCA CERRADA
 DIRECTOR

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Manta

G A D



No. Certificación: 666661043

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 39173

Fecha: 24 de marzo de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-01-33-02-000

Ubicado en: AV. 113 CALLE 104 PARROQUIA TARQUI

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 717,60 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	68172,00
CONSTRUCCIÓN:	86748,18
	154920,18

Son: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 24/03/2016 12:02:07

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mar
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 479

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0460945

1700000041

1/21/2016 1:25

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-02-02-01-014	15,97	\$ 20.152,80	EDIF.EL VIGIA OF.8 MEZZANINE	2016	227372	460945
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP.		1768157870001.	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
1/21/2016 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			MEJORAS 2011	\$ 2,25	(\$ 0,90)	\$ 1,35
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 1,66	(\$ 0,66)	\$ 1,00
			MEJORAS 2013	\$ 3,00	(\$ 1,20)	\$ 1,80
			MEJORAS 2014	\$ 3,16	(\$ 1,26)	\$ 1,90
			MEJORAS 2015	\$ 0,13	(\$ 0,05)	\$ 0,08
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 31,50	(\$ 12,60)	\$ 18,90
			TASA DE SEGURIDAD			\$ 3,02
			TOTAL A PAGAR			\$ 28,05
			VALOR PAGADO			\$ 28,05
			SALDO			\$ 0,00



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

15258



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-16000279, certificado hasta el día de hoy 12/03/2016 10:10:17, la Ficha Registral Número 15258.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Apertura: lunes, 22 de junio de 2009

Información Municipal:

Tipo de Predio: OFICINA

Parroquia:



LINDEROS REGISTRALES:

OFICINA NUMERO OCHO, ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta. Se tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE, Malecón de Manta. POR EL SUR, corredor que separa de las otras oficinas. POR EL ESTE, con la Corporación Financiera Nacional. POR EL OESTE, con la oficina número nueve. ARRIBA, loza de las oficinas. ABAJO, piso que separa de otras oficinas. SOLVENCIA. LA OFICINA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1469	13/oct./1995	970	971
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	14	26/mar./2007	439	1.174
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	3270	20/nov./2012	62.173	62.216
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON DEMANDA	4074	10/dic./2015	89.365	89.397

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 13 de octubre de 1995

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos oficinas signadas con los numero 8 y 9 del Edificio El Vigia. Con fecha 12 de Octubre de 1999, se encuentra inscrita Prohibición de enajenar bienes, contra el DOCTOR MEDARDO CEVALLOS BALDA, ORDENADA POR EL Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, deprecando al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en Manta. Con fecha 23 de Enero del 2002, se encuentra inscrita Cancelación Parcial de Prohibición, ordenada por el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil. Con fecha 4 de Septiembre del 2002, se encuentra inscrita Prohibición de enajenar bienes, ordenado por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) en contra de MEDARDO ALBERTO CEVALLOS BALDA. Con fecha Agosto 25 del 2003, se recibieron los Oficios No.00184-26-05, JC-AGD. Fecha Quito 26 de Mayo del 2003, y el Of. 017042- JC AGD. Fecha 11 de Agosto del 2003, dentro del Juicio Coactivo seguido por la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, y por lo cual en Providencia dictada en Quito, 22 de Mayo del 2003, y 13 de Junio del 2003, se ordena inscribir Prohibición de Enajenar bienes, contra el señor MEDARDO ALBERTO CEVALLOS BALDA a favor de Agencia de Garantía prohibiciones inscritas el 29 de Agosto del 2003. La Dra. Carmina Alexandra Cántos Molina, Encargada de la Gerencia general de la AGD declara canceladas todas las prohibiciones de enajenar y gravar que pesan sobre los bienes que por este instrumento se aportan a título de Fideicomiso Mercantil al Patrimonio Autónomo del FIDEICOMISO INCAUTACIONES A G D.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil

Certificación impresa por : maira_salto

Ficha Registral: 15258

sábado, 12 de marzo de 2016 10:10

Pag 1 de 4

2 MAR. 2016

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000681	BANCO BOLIVARIANO	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	8000000000009165	CEVALLOS BALDA MEDARDO ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 20 de noviembre de 2012

Número de Inscripción: 3270

Tomo:141

Nombre del Cantón: QUITO

Número de Repertorio: 7203

Folio Inicial:62.173

Oficina donde se guarda el original: UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO

Folio Final:62.216

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de noviembre de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION MEDIANTE RESOLUCION 174-UGEDEP-2012. Transferencia de dominio en la presente Resolución así como el levantamiento de todas y cada uno de las medidas cautelares e inscripciones de enajenar, embargo y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio de los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentran involucrados los inmuebles. Al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de que esta Autoridad Honorable a los administrativos han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del estado Ecuatoriano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EX-PROPIETARIO	8000000000009165	CEVALLOS BALDA MEDARDO ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
EX-PROPIETARIO	80000000000064869	BANCOMEX S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000000064867	UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO UGEDEP	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1469	13/oct./1995	970	971
FIDEICOMISO	14	26/mar./2007	439	1.174
COMPRA VENTA	167	31/ene./1994	112	112
COMPRA VENTA	2365	26/dic./1991	5.243	5.244
COMPRA VENTA	101	24/mar./1975	158	159
COMPRA VENTA	378	19/feb./1993	276	278
COMPRA VENTA	179	15/dic./1978	470	474
COMPRA VENTA	76	30/nov./1949	41	41

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 10 de diciembre de 2015

Número de Inscripción: 4074

Tomo:219

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 10046

Folio Inicial:89.365

Oficina donde se guarda el original: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Folio Final:89.397

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

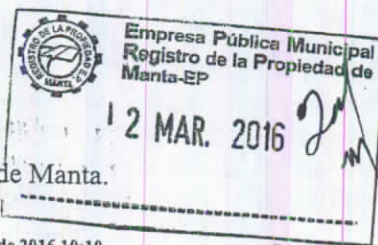
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MANTA

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



EL INMUEBLE CON LA FICHA NUMERO
BAJO EL NUMERO 118.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000068146	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	800000000078558	UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3270	20/nov./2012	67	68

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 1] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 26 de marzo de 2007

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

APORTE DE BIENES A UN FIDEICOMISO MERCANTIL QUE CELEBRA LA AGD Y LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A FODEVASA. Inmobiliaria Cevallos Gomez Incego S.A.- dos lotes ubicados frente al Malecon de la ciudad de Manta Lote B, Lote C, Predios ubicados frente al malecon de la ciudad de Manta Oficina N. 8 y oficina N. 9. Polque S.A.- Dos lotes de terrenos y la construccion existente ubicados en el sector denominado la Silla o umiña calle treinta y dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000000797	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITO AGD	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000006822	FIDEICOMISO INCAUTACIONES AGD	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000006823	ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1469	13/oct./1995	970	971
COMPRA VENTA	2365	26/dic./1991	5.243	5.244
COMPRA VENTA	2966	31/dic./2002	27.915	27.929

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

	Número de Inscripciones
Libro	3
COMPRA VENTA	1
FIDEICOMISO	4
<< Total Inscripciones >>	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:10:18 del sábado, 12 de marzo de 2016
A petición de: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

2 MAR. 2016

Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS
198735 OTROS ACTIVOS

29-06-2016
Pág: 1 de 1
pnavas

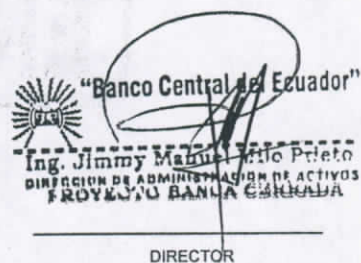
FECHA DE CORTE: 29/06/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
Cuenta: 198735 OTROS ACTIVOS						
AUXILIAR: 10865500000000 EX UGEDEP OTROS ACTIVOS - PROY.BANCA CERRADA						
OFICINA			1,200.06	199090		
1700000033 OFICINA # 8 EDIF. VIGIA (INCAUTADO A MEDARDO CEVALLOS B.-BANCOMANTA			584.91			
TOTAL GENERAL:			584.91		0.00	584.91



NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO

ELABORADO POR:



DIRECTOR

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Find | Next



No. Certificación: 555551839

CERTIFICADO DE AVALÚO

J700000041 I

No. Electrónico: 40164

Fecha: 2 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-02-01-014

Ubicado en: EDIF.EL VIGIA OF.8 MEZZANINE

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 35,26 M2

Área Comunal: 10,7000 M2

Área Terreno: 15,9700 M2

Pertenece a:

Documento Identidad

Propietario

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9582,00

CONSTRUCCIÓN: 10570,80

20152,80

Son: VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 02/06/2016 16:47:54



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



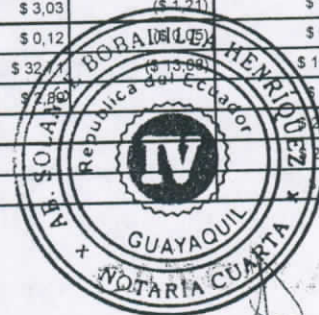
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mar
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 479

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0460944

170 0000 042

1/21/2016 1:24

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-02-02-01-015	12,70	\$ 19.281,00	EDIF. EL VIGIA OF. 9 MEZZANINE	2016	227370	460944
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP.		1768157870001	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
1/21/2016 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			MEJORAS 2011	\$ 2,15	(\$ 0,86)	\$ 1,29
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 1,59	(\$ 0,64)	\$ 0,95
			MEJORAS 2013	\$ 2,87	(\$ 1,15)	\$ 1,72
			MEJORAS 2014	\$ 3,03	(\$ 1,21)	\$ 1,82
			MEJORAS 2015	\$ 0,12		\$ 0,07
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 32,60	(\$ 15,80)	\$ 16,80
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,89		\$ 2,89
			TOTAL A PAGAR			\$ 29,37
			VALOR PAGADO			\$ 29,37
			SALDO			\$ 0,00



00000008

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 11 y Avenida 4, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

15401



Conforme a la Orden de Trabajo:GOB-16000279, certifico hasta el día de hoy 12/03/2016 9:56:24, la Ficha Registral Número 15401.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: OFICINA

Fecha de Apertura: martes, 30 de junio de 2009

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

OFICINA NUMERO NUEVE.- ubicado frente al Malecón de la ciudad de Manta; que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL NORTE: Malecón de Manta. POR EL SUR, corredor que separa de las otras oficinas. AL ESTE, con oficina número ocho. OESTE, con oficina número diez. ATRÁS, loza que separa de otras oficinas. ABAJO, loza que separa de otras oficinas. SOLVENCIA: LA OFICINA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.



RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1469	13/oct./1995	970	971
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO	14	26/mar./2007	439	1.174
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	3270	20/nov./2012	62.173	62.216
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON DEMANDA	4074	10/dic./2015	89.365	89.397

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 13 de octubre de 1995

Número de Inscripción: 1469

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3368

Folio Inicial:970

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final:971

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de septiembre de 1995

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Dos oficinas signadas con los numero 8 y 9 del Edificio El Vigia .Con fecha 12 de Octubre de 1999, se encuentra inscrita Prohibición de enajenar bienes, contra el DOCTOR MEDARDO CEVALLOS BALDA, ORDENADA POR EL Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, deprecando al Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en Manta.Con fecha 23 de Enero del 2002, se encuentra inscrita Cancelación Parcial de Prohibición, ordenada por el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil. Conn fecha 4 de Septiembre del 2002, se encuentra inscrita Prohibición de enajenar bienes, ordenado por la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) en contra de MEDARDO ALBERTO CEVALLOS BALDA.Con fecha Agosto 25 del 2003, se recibieron los Oficios No.00184-26-05, JC-AGD . Fecha Quito 26 de Mayo del 2003, y el Of. 017042- JC AGD. Fecha 11 de Agosto del 2003, dentro del Juicio Coactivo seguido por la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, y por lo cual en Providencia dictada en Quito, 22 de Mayo del 2003, y 13 de Junio del 2003, se ordena inscribir Prohibición de Enajenar bienes, contra el señor MEDARDO ALBERTO CEVALLOS BALDA a favor de Agencia de Garantía de Depósitos. Las prohibiciones inscritas el 29 de Agosto del 2003.La Dra. Carmina Alexandra Cantos Molano en calidad de Gerente general de la AGD declara canceladas todas las prohibiciones de enajenar y gravar que pesan sobre los bienes que por este instrumento se aportan a título de Fideicomiso Mercantil, al Patrimonio Autonomo del FIDEICOMISO INCAUTACIONES A.G.D.

b.- Apellidos, Nombres Ab. Solange Bobadilla Henríquez

Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	800000000000681	BANCO BOLIVARIANO S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICATARIO	8000000000009165	CEVALLOS BALDA MEDARDO ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000001245	JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 20 de noviembre de 2012 Número de Inscripción: 3270 Tomo:141
Nombre del Cantón: QUITO Número de Repertorio: 7203 Folio Inicial:62.173
Oficina donde se guarda el original: UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO Folio Final:62.216
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 de noviembre de 2012
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADJUDICACION MEDIANTE RESOLUCION 174-UGEDEP-2012. Transferencia de dominio otorgada en la presente Resolución así como el levantamiento de todas y cada uno de las medidas cautelares prohibiciones de enajenar, embargo y demás gravámenes o inscripciones que limiten el dominio de los mencionados inmuebles. Al señor Presidente del Consejo de la Judicatura de Transición, a efectos de que esta Autoridad notifique a los señores Jueces que pudieren conocer causas en que se encuentran involucrados los inmuebles por este acto administrativo han pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP, consecuentemente del estado Ecuatoriano.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
EX-PROPIETARIO	8000000000009165	CEVALLOS BALDA MEDARDO ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	
EX-PROPIETARIO	80000000000064869	BANCOMEX S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	80000000000064867	UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO UGEDEP	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1469	13/oct./1995	970	971
FIDEICOMISO	14	26/mar./2007	439	1.174
COMPRA VENTA	167	31/ene./1994	112	112
COMPRA VENTA	2365	26/dic./1991	5.243	5.244
COMPRA VENTA	101	24/mar./1975	158	159
COMPRA VENTA	378	19/feb./1993	276	278
COMPRA VENTA	179	15/dic./1978	470	474
COMPRA VENTA	76	30/nov./1949	41	41

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 10 de diciembre de 2015 Número de Inscripción: 4074 Tomo:219
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 10046 Folio Inicial:89.365
Oficina donde se guarda el original: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Folio Final:89.397
Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

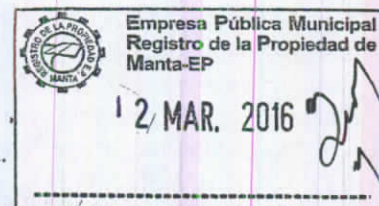
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO sobre terrenos ubicados en esta Ciudad de Manta.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



EL INMUEBLE CON LA FICHA NUMERO 15327-TIENE INSCRITO DEMANDA EL 14 DE ABRIL DE 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



BAJO EL NUMERO 118.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000068146	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	
TRANSFIRIENTE	800000000078558	UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PUBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3270	20/nov./2012	62.173	62.216

Registro de : FIDEICOMISO

[1 / 1] FIDEICOMISO

Inscrito el : lunes, 26 de marzo de 2007

Nombre del Cantón: GUAYAQUIL

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

APORTE DE BIENES A UN FIDEICOMISO MERCANTIL QUE CELEBRA LA AGD Y LA COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A FODEVASA. Inmobiliaria Cevallos Gomez Incego SA.- dos lotes ubicados frente al Malecon de la ciudad de Manta Lote B, Lote C, Predios ubicados frente al malecon de la ciudad de Manta Oficina N. 8 y oficina N. 9. Polque S.A.- Dos lotes de terrenos y la construccion existente ubicados en el sector denominado la Silla o umiña calle treinta y dos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	800000000000797	AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITO AGD	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000006822	FIDEICOMISO INCAUTACIONES AGD	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000006823	ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1469	13/oct./1995	970	971
COMPRA VENTA	2365	26/dic./1991	5.243	5.244
COMPRA VENTA	2966	31/dic./2002	27.915	27.929

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
FIDEICOMISO	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:56:24 del sábado, 12 de marzo de 2016

A petición de: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil



Elaborado por :MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Sistema LBI

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CONCILIACION DE BIENES ENTREGADOS POR LAS IFIS LIQUIDADAS
198735 OTROS ACTIVOS

29-06-2016

Pág: 1 de 1

pnavas

FECHA DE CORTE: 29/06/2016

LINEA	No. Inventario	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS LBI	CUENTA IFI	SALDO CONTABLE	DIFERENCIA
Cuenta: 198735 OTROS ACTIVOS						
AUXILIAR: 10865500000000 EX UGEDEP OTROS ACTIVOS - PROY.BANCA CERRADA						
OFICINA				2		
1700000032 OFICINA # 9, EDIF. EL VIGIA (INCAUTADO MEDARDO CEVALLOS-BANCOMMANTA			1,200.06	199090		
			615.15			
TOTAL GENERAL:			615.15		0.00	615.15



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

NAVAS TOMALA PEDRO AURELIO

ELABORADO POR:

"Banco Central del Ecuador"
Ing. Jimmy Manuel Millo Prieto
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS
PROYECTO BANCA CERRADA
DIRECTOR

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Manta

C A D



17000000421

No. Certificación: 555551840

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 2 de junio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que, en virtud de la Ley de Catastros de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-02-01-015

Ubicado en: EDIF. EL VIGIA OF. 9 MEZZANINE

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 42,19 M2

Área Comunal: 8,5100 M2

Área Terreno: 12,7000 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7620,00
CONSTRUCCIÓN: 11661,00
19281,00

Son: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 02/06/2016 16:49:42



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que los números 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen entre las atribuciones y deberes del Presidente de la República el definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva, dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control, así como crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación.

Que a través de Decreto Ejecutivo No. 1479, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la UNIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, de ámbito nacional, patrimonio y presupuesto propio e independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, con domicilio en la ciudad de Quito, y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1479 fue reformado por el Decreto Ejecutivo No. 1505, publicado en el Registro Oficial No. 503 de 9 de enero de 2009, y por el Decreto Ejecutivo No. 506, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre de 2010.

Que el artículo 10-2 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que corresponde a la Función Ejecutiva ejercer la atribución de planificación, que consiste en la facultad de establecer y articular políticas, estrategias, objetivos y acciones en el diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, para lograr un resultado esperado; y la de rectoría, que es la facultad de emitir políticas públicas nacionales o de Estado que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo, así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés nacional.

Que los artículos 13 y 14 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establecen que la Secretaría Nacional de la Administración Pública es una dependencia de la Presidencia de la República destinada a facilitar la adopción de decisiones del Presidente de la República y a coordinar, por instrucciones directas del Jefe de Estado, las actividades de la Función Ejecutiva; y que compete al Secretario Nacional de la Administración Pública asesorar y asistir al Presidente de la República en la adopción y ejecución de las

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

políticas generales del Estado, para lo cual coordinará y realizará las gestiones que se requieran con los Ministros de Estado y funcionarios del sector público.

Que siendo la función principal de la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y abarcando su ámbito de acción las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional, resulta insuficiente la estructura orgánica y funcional actual de la institución y categorización como Unidad adscrita a la Presidencia de la República.

Que el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 726 de 8 de abril de 2011 dispone que los organismos públicos adscritos a la Presidencia de la República dependen de la Secretaría Nacional de la Administración Pública.

Que la letra g) del Artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que las Secretarías son organismos públicos que, por delegación y bajo la supervisión del ente al cual están adscritos, tienen la facultad de asesorar, dictar y gestionar política transversal a un sector.

Que la letra m) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina como atribución del Secretario Nacional de la Administración Pública coordinar el manejo de los bienes inmuebles de las diversas instituciones del Estado y la administración pública central e institucional

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 147, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, y el artículo 11, letras f) y g) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

DECRETA:

Artículo 1.- Transformar la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR" como una entidad estratégica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y presupuesto propio e



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

independencia técnica, administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, con domicilio en la ciudad de Quito y de gestión desconcentrada a nivel nacional.

Artículo 2.- La máxima autoridad de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será el Secretario, funcionario de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Secretario Nacional de la Administración Pública.

El Secretario de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá la facultad de emitir reglamentos, políticas, lineamientos, procedimientos generales, acuerdos, resoluciones y la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR para el desarrollo de sus actividades y funciones.

Artículo 3.- El ámbito de acción de la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será respecto de los bienes inmuebles urbanos de las siguientes entidades:

1. Las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional,
2. Las empresas públicas creadas por la Función Ejecutiva y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria,

Artículo 4.- Funciones.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, ejercerá la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, con las siguientes atribuciones:

1. Identificar mediante inventario los registros de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
2. Desarrollar y administrar el Catastro Único de Bienes Inmuebles del Estado, con cada uno de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

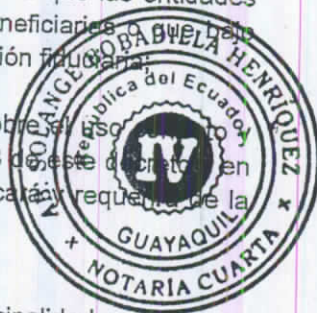


RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima de adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive, a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarios o titulares de cualquier título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;

4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
5. Coordinar con las direcciones de avalúos y catastros de las municipalidades, y con la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros, la elaboración de avalúos previo a la compra, venta, permuta, comodato, subasta o remate, donación o arriendo de inmuebles de o para las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;
10. Administrar o emitir políticas de administración inmobiliaria para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;



↓



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo correspondiente.
12. Emitir las políticas de imagen institucional y de estandarización de ergonomía sobre los inmuebles de propiedad o utilizadas por las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;



Artículo 5.- Las máximas autoridades de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, en el plazo improrrogable de SESENTA DIAS, entregarán a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR la información completa de todos los bienes inmuebles que, a cualquier título, mantengan registrados como activos inmobiliarios en sus balances, al igual que la información de aquellos bienes inmuebles que se encuentren en patrimonios autónomos de fideicomisos cuyo constituyente o beneficiario sea una institución pública.

Artículo 6.- La Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, subrogará en todos los derechos y obligaciones a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Los servidores públicos que actualmente prestan sus servicios bajo contrato o nombramiento en la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR pasarán a prestar sus servicios en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, previa evaluación positiva.

Artículo 7.- La defensa de los derechos reales de de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto corresponde a cada una de ellas, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador General del Estado.

PRIMERA DISPOSICION GENERAL.- la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



N 798

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

INMOBILIAR podrá intervenir en la forma expresada en este decreto respecto de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado y de los que integran el patrimonio cultural, natural y las áreas protegidas, a petición expresa de las máximas autoridades que ejerzan la titularidad de dominio.

SEGUNDA DISPOSICION GENERAL.- Toda referencia a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR en normas de igual o menor jerarquía, se entenderá hecha a Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008 y sus reformas.

DISPOSICION FINAL.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, encarguese al Secretario Nacional de la Administración Pública. El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de junio de 2011


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



 Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

11 AGO 2016

FIEL COPIA DE LA COMPULSA


DIRECTOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo, para lo cual el Presidente de la República podrá disponer que en que la Función Ejecutiva se organiza institucional y territorialmente;

Que el Artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Artículo 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé al Servicio como organismo público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, creado para el ejercicio de la rectoría, regulación, administración, promoción, ejecución y control de actividades especializadas en materia tributaria central, de contratación pública, seguridad y contratación de obra de infraestructura y gestión inmobiliaria de la administración pública central e institucional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, se creó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 1031, publicado en el Registro Oficial No. 637 del 9 de febrero de 2012, se dispuso su adscripción al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los números 5 y 6 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y las letras g) y h) del Artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Reformar el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1, por el siguiente:

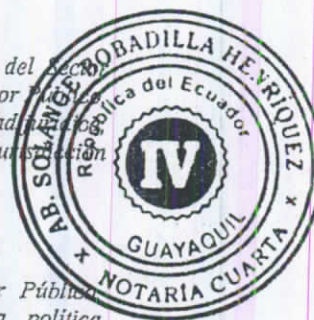
Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

"Artículo 1.- Transformar a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito."



Artículo 2.- Añádase a continuación del Artículo 1, el siguiente:

"Artículo 1.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá un Comité encargado de coordinar la política intersectorial de gestión inmobiliaria, que estará integrado por:

- 1. El Secretario de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. El Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y,*
- 3. El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.*

Artículo 3.- Sustitúyase el Artículo 2, por el siguiente:

"Artículo 2.- El Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Definir y evaluar las políticas intersectoriales de gestión inmobiliaria;*
- 2. Conocer los informes semestrales de actividades que deberá presentar el Director General del Servicio;*
- 3. Designar y remover al Director General del Servicio; y,*
- 4. Aprobar el Estatuto Orgánico Funcional."*

Artículo 4.- Añádase a continuación del Artículo 2, el siguiente:

"Artículo 2.1.- El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, estará dirigido y administrado por el Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente. El Director General del Servicio actuará como secretario del Comité y participará en las sesiones del mismo con voz informativa pero sin voto."



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Nº 50

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



Disposición General.- En el Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial de 6 de julio de 2011, donde diga "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR" o "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público", sustitúyase por "Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR".

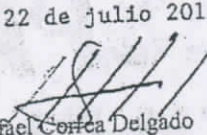
Disposición Reformatoria.- Añádase como segundo inciso a la Primera Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 3, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 14 de junio 13 de 2013, el siguiente:

"Por tanto, el titular de dicha Secretaría tendrá como atribución la de certificar los Decretos Ejecutivos expedidos por el Presidente de la República."

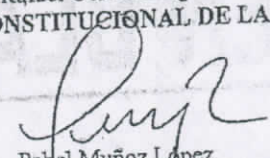
Disposición Derogatoria.- Derógase la letra q) del Artículo 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, así como toda otra norma de igual o inferior jerarquía, que se oponga a este Decreto Ejecutivo.

Disposición Final.- Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 22 de julio 2013.


Rafael Correa Delgado

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA


Pabel Muñoz López

SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Subrogante



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

01 AGO 2013

FIEL COPIA DE LA ORIGINAL


DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

INMOBILIAR-ACUERDO-DGSGI-2015-0001

Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO - INMOBILIAR

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".
- Que, el numeral 6 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que "En el funcionamiento de los sistemas de planificación y finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población."
- Que, el Artículo 28-A de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada establece que "La formación, extinción y reforma de los actos administrativos de las instituciones de la Función Ejecutiva, se regirán por las normas del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva".
- Que, el Artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que "Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones".
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, se reforma el Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de junio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera.
- Que, el Decreto Ejecutivo número 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial número 485 de 6 de julio de 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.
- Que, el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798 establece entre las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las inherentes a:

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



3. Establecer la situación técnica y jurídica de los bienes inmuebles de propiedad, en uso o en posesión de las entidades detalladas en el Art. 3 de este Decreto, aquellos sobre los que se ha establecido o consolidado el derecho de dominio, aquellos que se encuentran invadidos, abandonados, arrendados, entregados en comodato, en posesión de otras personas, aquellos cuya situación jurídica no se encuentre regularizada, aquellos respecto de los que se tenga la expectativa legítima a adquirir su uso o dominio, o que bajo cualquier otro título se encuentren en tenencia de las referidas instituciones. Esta función se extiende, inclusive a los inmuebles aportados a fideicomisos en los que las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto, sean constituyentes, beneficiarias o que bajo cualquier otro título mantengan derechos fiduciarios o cuotas de participación fiduciaria;
4. Emitir políticas, directrices y determinar mediante informe técnico sobre el uso correcto y eficiente de los inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto y en caso de identificarse la utilización deficiente de los mismos, comunicará y requerirá de la máxima autoridad de la entidad la ejecución de los actos correctivos;
6. Asesorar a las instituciones del sector público en lo relacionado a bienes inmuebles;
7. Requerir y ejecutar con sus propios recursos construcciones, reconstrucciones, adecuaciones o avalúos de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;
8. Gestionar los requerimientos y adquirir inmuebles para satisfacer necesidades públicas de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto;
9. Ejecutar con sus propios recursos la demolición de los edificios de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto cuando lo considere necesario y siempre que exista la orden de demolición de la máxima autoridad de la institución propietaria;
11. Emitir las políticas, lineamientos y procedimientos generales para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación y arrendamiento de inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto, y emitir el dictamen técnico previo al acto correspondiente.
13. Emitir dictamen técnico previo respecto de las adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las entidades detalladas en el Artículo 3 de este decreto;"

Que, el Artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente respecto a la delegación de atribuciones: "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto".

Que, el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación".

Que, el Artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que: "Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se consideran dictados por la autoridad delegante, siéndola responsabilidad del delegado que actúa".

Que, el Artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento".



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

General] aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación".

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-0006 de 10 de marzo de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial N° 113 de 24 de marzo de 2014, se publicó la Reforma y Nueva Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Que, mediante Resolución INMOBILIAR DSI-2014-00013 de 03 de julio de 2014, a través del cual se sustituye en todas las partes del texto de la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, expedida mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, de 10 de marzo del 2014 y publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No. 113 de 24 de marzo de 2014, donde diga Subdirección Técnica Zonal, por Coordinación Zonal, de igual forma sustitúyase las denominaciones de sus autoridades de: Subdirector/a Técnico/a Zonal por Coordinador/a Zonal.

Que, para evitar limitaciones en la eficiente gestión y dilación de los procesos inherentes al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado y en las zonas de competencia de las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR, es necesario desconcentrar las atribuciones y competencias comprendidas en el Decreto Ejecutivo 798, de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el decreto Ejecutivo 50 de 22 de julio de 2013.

Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero de 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designa al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez, como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la venta de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a terceras personas, previo el procedimiento señalado en la ley y normatividad aplicable para cada caso.
- b) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR a favor de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013; y de los bienes declarados de utilidad pública sea a nombre de INMOBILIAR, o de las instituciones detalladas en el mencionado decreto ejecutivo.
- c) Suscribir escrituras, actos e instrumentos inherentes a la transferencia, traspaso de dominio de los bienes inmuebles en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- d) Ejercer representación judicial y extrajudicial, en defensa de los intereses institucionales y otros relacionados con toda clase de controversias nacionales e internacionales, sean administrativas, civiles, penales, ordinarias, contenciosas, especiales, jurisdiccionales, alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, constitucionales; y, de

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



cualquier índole, en las que sea parte procesal el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; así mismo conocerá, tramitará y resolverá recursos administrativos de cualquier naturaleza, pudiendo también proponer acciones, civiles, laborales, penales, de tránsito, inquilinato, administrativas, recursos ordinarios, horizontales, de alzada, revisión al superior, segunda instancia, extraordinarios, o de cualquier otra índole, proponer, sustanciar peticiones en métodos alternativos de solución de los conflictos, mediación, arbitraje, ante o contra cualquier persona natural o jurídica privada o pública y ante los juzgados, tribunales y cortes dentro y fuera del país en cualquier instancia; extendiéndose aún, en caso de que sea requerido por personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, ante cualquier autoridad.

Artículo 2.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. En el ámbito administrativo y operativo de la institución:

- a) Suscriba contratos de comodato, actos e instrumentos inherentes a la entrega de bienes muebles a favor del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para su uso y administración.
- b) Disponer a la Coordinación General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, cumpla conforme a lo establecido en el Art. 5 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.
- c) Disponer que la Dirección Administrativa del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, realice un efectivo control y administración de los bienes muebles recibidos, permitiendo su conservación preventiva y técnica.
- d) Suscribir, previa autorización de la máxima autoridad, las resoluciones de comisión de servicios al exterior del personal de esta entidad.
- e) Autorizar, aprobar, expedir y suscribir, según corresponda y en estricto cumplimiento de los requisitos legales, la creación y supresión de puestos, conforme a la ley, a la planificación anual de talento humano y a la estricta necesidad institucional, acorde con el Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de servidores públicos.
- f) Suscribir las acciones de personal referentes a nombramientos permanentes, provisionales, de libre remoción, y de período fijo; así como los contratos previstos en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público y los convenios interinstitucionales que se requieren en el ámbito de la administración del talento humano.
- g) Autorizar traslados, traspasos, cambios administrativos y demás actos de la administración equivalentes, contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público, el Código del Trabajo, con base en los informes técnicos y legales respectivos.
- h) Definir la integración de los tribunales de méritos y oposición y de apelaciones, en la ejecución del proceso de selección de personal, de conformidad con la Ley y normativa aplicable.
- i) Autorizar y aprobar los procesos de selección de personal para ingresos y ascensos, así como de los estudios técnicos de reclasificaciones o revalorizaciones, en estricto cumplimiento a la normativa aplicable, incluyendo el Manual de Clasificación y Valorización de Puestos de los servidores públicos.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

- j) Conceder licencias con remuneración por enfermedad, accidente grave, maternidad, paternidad, fallecimiento y en los demás casos establecidos en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- k) Conceder licencias sin remuneración con sujeción a las necesidades institucionales, para cumplir con el servicio militar, para actuar en reemplazo temporal u ocasional de un dignatario electo por votación popular y en los demás señalados en el artículo 28 de la referida ley; y, los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código de Trabajo.
- l) Conceder, previa autorización de la máxima autoridad, comisiones de servicio con o sin remuneración, para prestar servicios en otra entidad del Estado, estudios, reglamentos, de posgrados, reuniones, conferencias y los demás contemplados en la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
- m) Imponer sanciones administrativas, cese de funciones, encargo o subrogación de funciones, declaración de vacantes por fallecimiento y otros relacionados.
- n) Disponer y autorizar la ejecución de labores en horas suplementarias o extraordinarias, en concordancia con la LOSEP, su Reglamento General, las normas técnicas expedidas para el efecto y el Código del Trabajo.
- o) Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, de los y las servidores de la Institución.
- p) Disponer la instauración de sumarios administrativos, dictar las resoluciones sobre los mismos e imponer las sanciones respectivas cuando corresponda, respetando siempre el debido proceso, y los actos administrativos equivalentes contemplados en el Código del Trabajo.
- q) En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada, el Coordinador General autorizará el inicio de los procedimientos precontractuales respectivos; aprobará y/o modificará los pliegos; determinará la forma de integración de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolverá las adjudicaciones y suscribirá los contratos, declarará desierto o cancelará todos aquellos procesos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con excepción de los que más adelante se indican y que serán competencia del o de la Directora Administrativa de Inmobiliar.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Dirección Administrativa, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

En el ámbito de los procesos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa relacionada:

- a) Recibir y aprobar requerimientos de contratación pública, iniciar los procedimientos precontractuales y modificar los pliegos; aprobar los términos de referencia; determinar la integración y/o conformación de las Comisiones Técnicas de ser el caso; resolver sobre la adjudicación y suscripción de los contratos, declarar desierto o cancelar los procesos previstos dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en definitiva, realizar y poner en marcha los procesos de contratación previstos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento y demás normativa relacionada, específicamente de los siguientes:
 - I. Procesos dinámicos: Catálogo Electrónico y Subasta Inversa Electrónica.
 - II. Bienes y Servicios Normalizados y no Normalizados por ínfima cuantía, menor cuantía y no Normalizados de menor cuantía.
 - III. Ejecución de obras por ínfima y Menor Cuantía.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



IV. Consultor/a por Contratación Directa.

V. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles cuando el presupuesto referencia) del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

Artículo 4.- Delegar la facultad para autorizar la atención del pago de viáticos, subsistencias, alimentación, pasajes aéreos, terrestres dentro del país, así como la reposición de gastos, con excepción de aquellos cuya autorización por recaer en días inhábiles, le corresponda autorizar exclusivamente al Coordinador General Administrativo Financiero; conforme al siguiente cuadro:

FUNCIONARIO AUTORIZADOR

Secretario/a de Gestión Inmobiliaria del
Sector Público - INMOBILIAR

Coordinador General Asesoría Jurídica

Coordinador General Administrativo
Financiero,

Coordinador/a General de Gestión
Inmobiliaria.

Coordinadores Zonales

Directores

Gerentes de Proyecto

AUTORIZARÁ A:

Coordinadores Generales

Asesores del Despacho

Personal de su seguridad

Gerentes de Proyectos

Personal a su cargo

Directores de su unidad Personal a su cargo

Coordinadores Zonales

Director/a de Comunicación Social

Directores de su unidad

Conductores Personal a su cargo.

Directores de su unidad

Personal a su cargo.

Personal a su cargo.

Personal a su cargo.

Personal a su cargo.



Artículo 5.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos de lunes a viernes en horas de trabajo, serán autorizadas por el/la Directora/a Administrativo en la Matriz y por el responsable de la Gestión Administrativa Zonal en las Coordinaciones Zonales en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 6.- Las Órdenes de Movilización o de salvo conducto de vehículos para los fines de semana y días festivos, serán autorizadas por el/la Coordinador/a General Administrativo Financiero en la Matriz y por el/la Coordinador/a Zonal en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 7.- Se expedirá tarjeta VIP (para aeropuertos) a favor de la máxima autoridad, del personal Edecán que brinda acompañamiento de seguridad y escolta, y del o de los funcionarios que expresamente autorice la máxima autoridad.

Artículo 8.- Los funcionarios y servidores delegados en virtud del presente Acuerdo, serán responsables de los actos administrativos ejecutados en razón de la delegación conferida, no obstante deberán presentar de manera mensual, un informe detallado a la máxima autoridad institucional, respecto de los actos cumplidos en virtud de aquellas.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Bienes Muebles de INMOBILIAR, actualice e incorpore en su base de datos los bienes muebles que sean recibidos por el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para su uso, administración y correcto control.



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Artículo 10.- Delegar al/la DIRECTOR/A NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES de, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Asista a las asambleas de copropietarios y de titulares de derechos fiduciarios que se convoquen respecto de las alcuotas y derechos de propiedad que se posee en los inmuebles de propiedad de la institución a fin de que intervenga con voz y voto;
- b) Tome las decisiones relacionados a la administración de los referidos inmueble, en el porcentaje de las alcuotas que corresponde, siempre y cuando favorezca a los intereses institucionales.

Artículo 11.- Delegar al Subdirector Técnico de Gestión de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscribir actas de acuerdo inherentes a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles a nivel nacional, en los que el beneficiario sea el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o la entidad para la cual INMOBILIAR intervenga a nombre y representación de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013.
- b) Suscribir actas de imposibilidad de acuerdo e instrumentos inherentes a los inmuebles declarados de utilidad pública, que faculte a INMOBILIAR, iniciar los procesos judiciales respectivos.
- c) Emitir Resoluciones de declaratoria por razones de utilidad pública o de expropiación, en la adquisición de los bienes inmuebles, a favor de INMOBILIAR, o de las instituciones públicas en las que INMOBILIAR, actúe a su nombre y representación, de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, pudiendo también emitir Resoluciones extintivas, reformativas, de los inmuebles declarados de utilidad pública, para esta cartera de Estado, o a nombre y a favor de las instituciones antes referidas, a petición de parte y de manera motivada.
- d) Emitir Resoluciones de compraventa, traspasos, transferencias de dominio de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y de las instituciones públicas a nombre de las cuales INMOBILIAR, actúe; así como emitir Resoluciones de compraventa, de aceptación o extinción de aceptación de bienes inmuebles en las que el beneficiario sea INMOBILIAR o de la Entidad Pública en las que INMOBILIAR actúe a su nombre y representación.
- e) Expedir los actos administrativos que sean requeridos para resolver los expedientes administrativos de sucesiones intestadas. Emitir Resoluciones autorizando la venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también autorizar se inicie el procedimiento de adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.
- f) Emitir dictámenes para la asignación, compra, venta, comodato, permuta, donación, arrendamiento, transferencia, traspaso de dominio, adecuaciones y construcciones mayores, reconstrucciones, demoliciones o rehabilitación de los bienes inmuebles de las instituciones detalladas en el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011, reformado parcialmente por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 22 de julio de 2013, que no hayan sido delegados a las coordinaciones zonales.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



- g) Suscribir los actos e instrumentos inherentes a los bienes sucesorios en la transferencia de dominio de venta de la cuota de participación estatal en los procesos Ab intestado o sucesorios en que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, representa al Estado Ecuatoriano, así como también en la adquisición de la cuota que le corresponde al o los herederos siempre y cuando el inmueble fuere necesario para la ejecución de algún proyecto de vital importancia para la satisfacción de las necesidades públicas.

Artículo 12.- Delegar a los Coordinadores/as Zonales del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones que serán ejecutadas dentro de su jurisdicción:

- a) Elaborar y suscribir informes técnicos y jurídicos de sustanciación de procesos previos a la emisión de dictámenes técnicos, en base a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, solicitados a esta entidad por las instituciones detalladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto.
- b) Elaboración y suscripción de informes técnicos, informes jurídicos, escrituras de transferencia de dominio de los inmuebles destinados a la implementación de distintos proyectos dentro del ámbito de su jurisdicción obligaciones, funciones, competencias, una vez cumplidas todas las formalidades que corresponda, en base a los numerales 5 y 8 del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, para que los adquiera a nombre de INMOBILIAR, o en nombre y representación de las distintas instituciones señaladas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, deberá contar con la respectiva delegación o mandato.
- c) Elaborar y suscribir dictámenes técnicos conforme a lo señalado en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 798, inherentes a los requerimientos realizados por las entidades establecidas en el Artículo 3 del mencionado Decreto, conforme a los lineamientos emitidos por la máxima autoridad de esta entidad.
- d) Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, dentro de su jurisdicción, bajo la supervisión del Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 13.- Delegar a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el marco de sus responsabilidades, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar y sumillar los requerimientos de avales, certificaciones Presupuestarias, reformas presupuestarias, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, tomando en consideración que se requerirá el visto bueno previo de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, de la Coordinación General Administrativa Financiera, podrá además autorizar también liquidaciones, convalidaciones de avales y certificaciones presupuestarias.
- b) Sumillar con el visto bueno, previo informe técnico, la necesidad del inicio al procedimiento precontractual; y demás actos e instrumentos inherentes al mismo, en aplicación a las Normas Administrativas Técnicas, que debe iniciar la autoridad respectiva.

Artículo 14.- Delegar al/a Subdirector/a Técnico/a de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- a) Suscriba ante cualquier autoridad o instancia pública todo tipo de requerimientos, peticiones, formularios, documentos que se requieran para la aprobación, registro de diseños de ingeniería, arquitectónicos funcionales, tales como:



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



- Firma de planos (arquitectónicos y de ingeniería).
- Firma de formularios para registro y aprobación de planos.
- Firma de formularios para licencias de construcción.
- Firma de formularios para permisos de trabajos varios.
- Firma de declaratoria de propiedad horizontal en caso de requerimiento de alguna institución.
- Firma en todo trámite que conlleve a la aprobación de planos y obtención de permisos para la construcción de obras emprendidas por la Subdirección Técnica de Diseño y Obras de Bienes Inmuebles.
- Realice y suscriba cualquier trámite que sea necesario para cumplir con el objetivo de la presente delegación, requerida por cualquier institución pública.

Artículo 15.- El control de los actos realizados por el/la Subdirector/a Técnico/a de Obras de Bienes Inmuebles del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, será ejercitado de forma permanente por el/la Subdirector/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 16.- Delegar al Sub Director Técnico de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, para que a nombre y en representación del Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, cumpla con las siguientes atribuciones:

- Suscriba convenios, acuerdos, y otros instrumentos necesarios para la administración, uso de inmuebles para asegurar la correcta y adecuada administración de la Gestión Inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado, en aplicación al Modelo de Gestión para la Administración de Bienes Inmuebles del Sector Público.
- Suscribir contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de propiedad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector público INMOBILIAR, que no hayan sido delegados a las Coordinaciones Zonales de INMOBILIAR.

Artículo 17.- Del seguimiento, control y eficacia en la aplicación de cada una de las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo a las Coordinaciones Zonales, se encarga a las Subdirecciones Técnicas del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el ámbito de sus atribuciones ejercer el control y seguimiento permanente a la gestión de dichas facultades delegadas, a fin de asegurar la correcta gestión inmobiliaria de competencia de esta cartera de Estado.

Artículo 18.- Conforme lo dispone el Artículo 56 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, los/las Coordinadores/as Zonales, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del presente acuerdo, podrán delegar únicamente la suscripción de informes técnicos y jurídicos.

Artículo 19.- De la ejecución, cumplimiento y control del presente Acuerdo encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica; las Subdirecciones Técnicas, que integran la Subdirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, quienes deberán informar mensualmente a la máxima autoridad, de las acciones realizadas por las Coordinaciones Zonales, en base a las atribuciones delegadas en el presente Acuerdo.

Artículo 20.- Disponer la publicación de este Acuerdo en el Registro Oficial.

Disposiciones Transitorias.

Primera.- Los/las Coordinadores/as Zonales 6 y 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, conforme a sus competencias y por necesidad institucional, ejecutarán las atribuciones descritas en el Artículo 3 de la presente Resolución, dentro de las siguientes Zonas; el/a Coordinador/a Zonal

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



6, en la Zona 7 conformada por las provincias de El Oro, Loja y Zamora, hasta que se nombre al/a Coordinador/a Zonal 7; el/a Coordinador/a Zonal 8, en las Zonas 4 y 5, conformada por las provincias de Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas, Bolívar, Los Ríos, Galápagos, Santa Elena y Guayas, hasta que se nombre a los/las Coordinadores/as Zonales 4 y 5.

Segunda.- Una vez que se implementen y empiecen a funcionar las otras Coordinaciones Zonales, asumirán las competencias delegadas de conformidad a la Reforma y Nueva Codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Disposición Derogatoria.- Deróguese de manera expresa el acuerdo INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0015 de 21 de julio de 2014; y el INMOBILIAR-ACUERDO-2014-0017 de 08 de septiembre de 2014.

Disposición Final.- Toda norma que se oponga a las dictadas mediante el presente acuerdo quedará de hecho derogada.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a 26 de febrero de 2015.



Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

01 AGO 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

RESOLUCIÓN No. 001-2016

**COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO
INMOBILIAR**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre de 2008 publicado en el Registro Oficial No. 495 de 24 de diciembre de 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798 de 22 de junio de 2011 publicado en el Registro Oficial No. 485 de 06 de julio de 2011, se transforma a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 50 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 57 de 13 de agosto de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo No. 798 y se transformó la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el artículo I.1. del Decreto Ejecutivo 798 dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente;

Que, según al artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo ibídem, INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente;

Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público en sesión extraordinaria de 18 de febrero de 2015 designó al máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Que, el día 06 de abril de 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre de 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Que, el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público – INMOBILIAR, en sesión extraordinaria de 13 de abril de 2016, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 798 del 22 de junio de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.– Aceptar la renuncia presentada por el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez al cargo de Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR y reconocer la valiosa gestión realizada en este período.

Artículo Segundo.– Encargar a Milton Daniel Maldonado Estrella, Subdirector General del Servicio de Gestión Inmobiliaria, la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo Tercero.– Disponer a la Presidencia del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR realice la notificación de la presente resolución que entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 13 de abril de 2016.

María de la Paz Almeida Román

María de la Paz Almeida Román

**DELEGADA PERMANENTE DEL SECRETARIO NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ANTE EL COMITÉ DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**



Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
**DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO**

01 ABO 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Rosa Paredes
DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

RESOLUCIÓN-INMOBILIAR-DGSGI-2016-0008

MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO - INMOBILIAR (E)

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1479 de 12 de diciembre del 2008, publicado en el Registro Oficial N° 495 de 24 de diciembre del 2008, se creó la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485 de 06 de julio del 2011 y reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio del 2013, publicado en el Registro Oficial N° 57 el 13 de agosto del 2013, se transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en el "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR", como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, y que además ejerce la rectoría del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.
- Que, el artículo 1.1. del Decreto Ejecutivo 798 de 22 de junio del 2011, publicado en el Registro Oficial N° 485, de 06 de julio del 2011, dispone que el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR contará con un Comité encargado de coordinar la Política Pública Intersectorial de Gestión Inmobiliaria y será integrado por el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegado permanente, quien lo presidirá; el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo o su delegado permanente; y, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda o su delegado permanente.
- Que, el artículo 2.1. del Decreto Ejecutivo ibídem, establece que INMOBILIAR es dirigido y administrado por un Director General, quien será nombrado por el Comité de una terna presentada por su Presidente.
- Que, mediante Resolución N° 001-2015 de 18 de febrero del 2015, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se designó al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.
- Que, mediante Acuerdo Ministerial 1421 del 18 de noviembre del 2015 se nombra a la magister María de la Paz Almeida como delegada permanente del Secretario Nacional de la Administración Pública, ante el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.
- Que, el día 06 de abril del 2016 el máster Jorge Eduardo Carrera Sánchez presentó su renuncia a dicha designación.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



Que, mediante Resolución N° 001-2016 de 13 de abril del 2016, emitida por el Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se aceptó la renuncia al master Jorge Eduardo Carrera Sánchez como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, y se encargó la Dirección General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR al señor Milton Daniel Maldonado Estrella.

Que, el señor Milton Daniel Maldonado Estrella, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR (E), en sesión extraordinaria de 13 de abril del 2016, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 798 del 22 de junio del 2011.

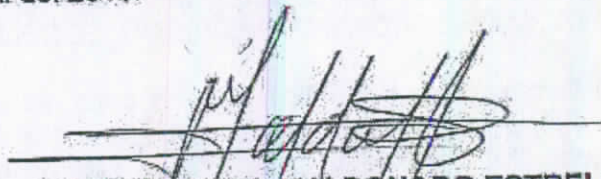
RESUELVE:

Confirmar y ratificar en todas sus partes los actos y delegaciones emitidas por el Mgs. Jorge Eduardo Carrera Sánchez, desde el 18 de febrero del 2015, hasta el 13 de abril del 2016, fecha en que se aceptó su renuncia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de abril del 2016.



MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR
PÚBLICO - INMOBILIAR (E)



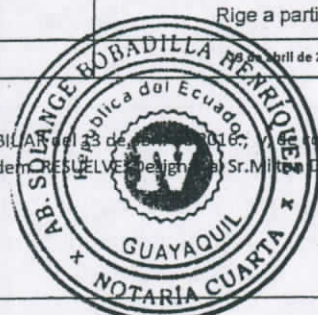
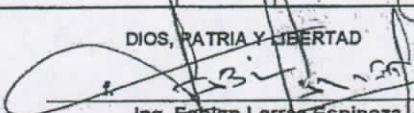
Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público
DIRECCIÓN DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y ARCHIVO

01 ABO 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

	Ministerio del Trabajo		Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público	ACCION DE PERSONAL
				No. CGAF-DTH-2016-0061 Fecha: 13 de abril de 2016
DECRETO ☐		ACUERDO ☐		RESOLUCION ☐
NO. _____		FECHA: _____		
MALDONADO ESTRELLA		MILTON DANIEL		
APELLIDOS		NOMBRES		
No. de Cédula de Ciudadanía		No. De Afiliación IESS		Rige a partir de:
1709681611				13 de abril de 2016
EXPLICACIÓN: Según Resolución No. 001-2016 del Comité del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBIL, Ardel 23 de abril de 2016, y de conformidad con el Art. 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, en concordancia con el Art. 271 del Reglamento (biden) RESUELVE designar al Sr. Milton Daniel Maldonado Estrella como Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Encargado.				
				
INGRESO ☐ NOMBRAMIENTO ☐ ASCENSO ☐ SUBROGACION ☐ ENCARGO ☒ VACACIONES ☐	TRASLADO ☐ TRASPASO ☐ CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐ INTERCAMBIO ☐ COMISION DE SERVICIOS ☐ LICENCIA ☐	REVALORIZACION ☐ RECLASIFICACION ☐ UBICACION ☐ REINTEGRO ☐ RESTITUCION ☐ RENUNCIA ☐	SUPRESION ☐ DESTITUCION ☐ REMOCION ☐ JUBILACION ☐ OTRO ☐	
SITUACION ACTUAL		SITUACION PROPUESTA		
PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Subdirección General del SGISP</u> PUESTO: <u>Subdirector General del SGISP</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>		PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Dirección General del SGISP</u> PUESTO: <u>Director General (E)</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>		
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 5.009,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>201606799990000010000000100051170000100000000 115</u>		REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 5.510,00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>201606799990000010000000100051170100100000000 90</u>		
ACTA FINAL DEL CONCURSO		PROCESO DE RECURSOS HUMANOS		
No. _____ Fecha: _____		f. <u>Gabriela Cueva</u> Nombre: <u>Mgs. Gabriela Cueva Altamirano</u> Resp. de Recursos Humanos		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD  Nombre: <u>Ing. Fabian Larrea Espinoza</u> COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO				
RECURSOS HUMANOS		REGISTRO Y CONTROL		
No. <u>CGAF-DTH-2016-0061</u> Fecha: <u>13 de abril de 2016</u>		 Responsable del Registro		

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 1 de 2.

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
 Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____



AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. _____

1709681611

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 13 de abril de 2016

f. _____

MILTON DANIEL MALDONADO ESTRELLA
Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



01 ABO 2016

FELICIA DEL CASTILLO

DIRECCION DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. **170968161-1**

APellidos y Nombres
MALDONADO ESTRELLA MILTON DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINGHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M **Casado**

ESTADO CIVIL
MARIA D CORDOVA PINTADO



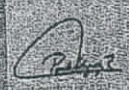
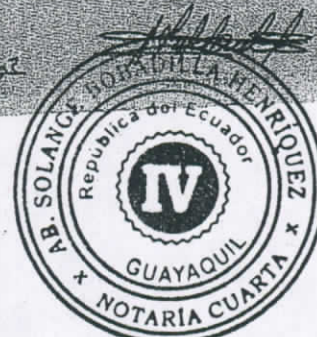

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO EMPLEADO PÚBLICO V233312222

APellidos y Nombres del Votante
MALDONADO MILTON KALIMIN

APellidos y Nombres de la Madre
ESTRELLA MARIA NATALIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052
052 - 0135
NÚMERO DE CERTIFICADO

1709681611
CÉDULA

MALDONADO ESTRELLA MILTON DANIEL

PICHINGHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
COTACALLAO

1
1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Ministerio
de Relaciones
Laborales

ACCION DE PERSONAL

No. CGAF-DTH-2015-0175

Fecha: 01 de marzo de 2015

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☐

No. _____

FECHA: _____

TAPIA GÓMEZ

HUGO PATRICIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

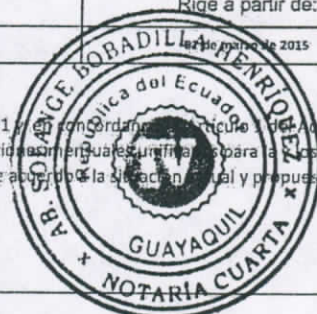
Rige a partir de:

170446634-9

01 de marzo de 2015

EXPLICACIÓN:

Modificar la remuneración mensual unificada de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 601 y en concordancia con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0040, de 25 de febrero de 2015, a través del cual se emite la escala de remuneración unificada para los dignatarios, autoridades y funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, de acuerdo a la situación actual y propuesta.



INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACION ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACION ☐
UBICACION ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCION ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESION ☐
DESTITUCION ☐
REMOCION ☐
JUBILACION ☐
OTRO ☐

SITUACION ACTUAL

PROCESO: Adjetivo
SUBPROCESO: Coordinación General de Asesoría Jurídica
PUESTO: Coordinador General de Asesoría Jurídica
LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 4.174,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

20150679990000010000000100051170100100000000 95

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: Adjetivo
SUBPROCESO: Coordinación General de Asesoría Jurídica
PUESTO: Coordinador General de Asesoría Jurídica
LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 3.798,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

20150679990000010000000100051170100100000000 95

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. [Firma]
Nombre: Mgs. Darwin González Alomoto
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Fabian Larrea Espinoza
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RECURSOS HUMANOS

No. CGAF-DTH-2015-0175 Fecha: 01 de marzo de 2015

REGISTRO Y CONTROL

[Firma] Andrés Albarracín
Responsable del Registro

Fecha de creación de formato: 2014-05-27 / Revisión: 00 / Página 1 de 2

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____



Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ

CON CEDULA DE CIUDADANIA No 170446634-9

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO:

LUGAR: Quito

FECHA: 01 de marzo de 2015

f. HUGO PATRICIO TAPIA GÓMEZ
Funcionario

f. _____
Responsable de Recursos Humanos

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Registro de
Inscripción Inmobiliaria
del Cantón Guayaquil
DIRECCIÓN DE REGISTRO
DIRECCIÓN DE REGISTRO

01 AGO 2016

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
DIRECCIÓN DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

170446634-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA GÓMEZ
HUGO PATRICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZÁLEZ SUÁREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MELINA E

REGALDE VELEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DR. EN DERECHO

E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TAPIA JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GÓMEZ PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-28

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FOLIO DEL CECULADO

000500338

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

010
010-0067
NÚMERO DE CERTIFICADO

1704466349
CÉDULA

TAPIA GÓMEZ HUGO PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INAQUITO
1
LA CAROLIN
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS FINES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...se hace bien al país!

NUMERO RUC: 1768146750001
RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAISAPANTA ANGEL AMILCAR
CONTADOR: MARTINEZ VARGAS DANNY SANTIAGO
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/12/2008
FEC. INSCRIPCION: 07/01/2009
FEC. CONSTITUCION:
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA Edificio: SALAZAR Referencia ubicación: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Email: rodimar@gmail.com Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.caisapanta@inmobiliar.com
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003 **ABIERTOS:** 3
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO **Lugar de emisión:** MANA/AVENIDA 5, ENTRE **Fecha y hora:** 19/01/2016 10:32:25

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768146750001
RAZON SOCIAL: SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO INMOBILIAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ALQUILADOS, TALES COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, VIVIENDAS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION PUBLICA.
ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO RELACIONADAS CON LA PESCA DE MAR.
ALQUILER DE CAMARAS FRIGORIFICAS.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE GARAJES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N22-94 Intersección: IGNACIO DE VEINTIMILLA Referencia: DIAGONAL AL BANCO DE GUAYAQUIL Edificio: SALAZAR Email: rodmar@omel.com Telefono Trabajo: 023958700 Celular: 0984255985 Email: angel.calsapanta@inmobiliar.com



No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: INMOBILIAR FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: JUSTINO CORNEJO Referencia: FRENTE AL SRI Edificio: EDIFICIO GOBIERNO ZONAL Piso: 5 Telefono Trabajo: 042309842

Servicio de
Gestión Inmobiliaria
del Sector Público

DIRECCIÓN DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

01 AGO 2016

DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN: "LA

DIRECCIÓN FINANCIERA"
DIRECTORA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

[Firma]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha: 18 ENE 2016

Firma del Usuario Responsable

Usuario: Agencia:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RCERAZO

Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE

Fecha y hora: 19/01/2016 10:32:25

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaría Cuarta del Cantón Guayaquil



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA DONACIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE OTORGA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LUIS HERNANDEZ CASTRO EN CALIDAD DE GERENTE DEL PROYECTO DE INVERSIONES PUBLICAS, RECEPCION, VALIDACION, ADMINISTRACION Y LIQUIDACION DE LA BANCA CERRADA A FAVOR DE EL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO, INMOBILIAR, REPRESENTADO POR EL DOCTOR HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ EN CALIDAD DE DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO.-


DR. HUGO PATRICIO TAPIA GOMEZ
DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL SERVICIO DE
GESTION INMOBILIARIA DEL SECTOR PUBLICO
C.C. 170446634-9
C.V. 011-0178


AB. SOLANGE PATRICIA BOBADILLA HENRIQUEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis




Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

